OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: 3ed5dcf7cb75bd428eec221371f6cfc4e

José Francisco Pinto Ramos (2 de 2)
Concejal
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: e2f2f8bf4ab48c4173a764acd7c164d8

Ayuntamiento de Candelaria

CERTIFICADO

Expediente nº:	**Órgano Colegiado:**
PLN/2026/5	El Pleno

Octavio Manuel Fernández Hernández, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 f) del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, certifica que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- Expediente 4680/2026. Aprobación de Propuesta Concejal Delegado de Hacienda periodo medio de pago del Primer trimestre del ejercicio de 2026.

Consta en el expediente propuesta la Pleno del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 10 de abril, que transcrita literalmente dice:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: Informe del Interventor municipal, del Periodo Medio de Pago del Primer Trimestre de 2026 conforme el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre del Ayuntamiento de Candelaria

Consideraciones

Única.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800
www.candelaria.es

Cód. Validación: A493RZQZ7LCK463FMJ636C3WK
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Es por lo que, visto el informe emitido por la intervención Municipal, de fecha 9 de abril de 2026, para el primer trimestre, esta Concejalía delegada de Hacienda PROPONE:

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Primer Trimestre del año 2026, que presenta el siguiente detalle:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	19,27	3.058.103,40	31,89	3.505.592,79	26,01
EPELCAN	26,81	60.843,35	4,64	2.648,25	25,88
VIVIENDAS Y SERVICIOS	27,01	42.958,49	5	856,00	26,58
CANDESOL	4,46	18.077,31	8	600,91	4,70
PMP Global		**3.179.982,55**		**3.509.697,95**	**25,95**

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Primer Trimestre del ejercicio 2026, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.”.

Cód. Validación: A493RZQZ7LCK463FMJ636C3WK
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800
www.candelaria.es

Consta en el expediente informe del Interventor General Don Nicolás Rojo Garnica, de fecha 09 de abril, que transcrito literalmente dice:

“ INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

I.- Ha sido remitida a esta intervención, información de los entes dependientes para el cálculo del periodo medio de pago del Primer trimestre del ejercicio 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.- En cumplimiento de la Disposición Final 2ª, apartado 3º de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*que señala que por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se desarrollará la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago*), se ha publicado, con fecha 30 de julio de 2014, el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posteriormente modificado por el Real Decreto 1040/2017 de 22 de diciembre.

La última reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, redefinió el principio de sostenibilidad financiera incluyendo no sólo el control de deuda pública, sino también el control de la deuda comercial.

La Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduciendo el concepto del Periodo Medio de Pago, como expresión del volumen de deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas hagan público su periodo Medio de Pago.

El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800
www.candelaria.es

Cód. Validación: A493RZQZ7LCK463FMJ636C3WK
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

CONCLUSIONES

I.- El procedimiento de cálculo del Periodo Medio de Pago se define en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, el procedimiento de cálculo es el siguiente:

"1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma\ (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800
www.candelaria.es

Cód. Validación: A493RZQZ7LCK463FMJ636C3WK
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, el cómputo del plazo se debe realizar de forma ordinaria para las contrataciones, exceptuando las obras, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Para el caso de las obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

II.- Periodo Medio de Pago del Ayuntamiento de Candelaria. Primer trimestre 2026: De conformidad con la información extraída del aplicativo contable el 9 de abril de 2026, el PMP del Ayuntamiento es el siguiente:

Ratio medio de pago:	19,27
Pagos realizados:	3.058.103,40
Ratio medio pendiente de pago:	31,89
Pagos pendientes:	3.505.592,79
Resultado PMP AYTO	**26,01**

III.- Periodo Medio de Pago EPELCAN. Primer trimestre 2026: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de EPELCAN es el siguiente es el siguiente:

Ratio medio de pago:	26,81
Pagos realizados:	60.843,35
Ratio medio pendiente de pago:	4,64
Pagos pendientes:	2.648,25
Resultado PMP Epelcan	**25,88**

III.- Periodo Medio de Pago VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL. Primer trimestre 2026: De conformidad con los cálculos remitidos por la entidad pública empresarial, el PMP de la entidad VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA SL, es el siguiente:

Ratio medio de pago:	27,01
Pagos realizados:	42.958,49
Ratio medio pendiente de pago:	5,00
Pagos pendientes:	856,00
Resultado PMP Empresa	**26,58**

IV.- Periodo Medio de Pago FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL). Primer trimestre 2026: De conformidad con la información remitida por la entidad dependiente, el PMP de la entidad FUNDACIÓN CANARIA CANDELARIA (CANDESOL), es el siguiente:

Ratio medio de pago:	4,46
Pagos realizados:	18.077,31

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800
www.candelaria.es

Cód. Validación: A493RZQZ7LCK463FMJ636C3WK
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Ratio medio pendiente de pago:	8
Pagos pendientes:	600,91
Resultado PMP Fundación	**4,70**

De conformidad con los datos anteriores, se obtiene el siguiente resultado global:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	19,27	3.058.103,40	31,89	3.505.592,79	26,01
EPELCAN	26,81	60.843,35	4,64	2.648,25	25,88
VIVIENDAS Y SERVICIOS	27,01	42.958,49	5	856,00	26,58
CANDESOL	4,46	18.077,31	8	600,91	4,70
PMP Global		**3.179.982,55**		**3.509.697,95**	**25,95**

“.

DICTAMEN DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE 27 DE ABRIL DE 2026 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800
www.candelaria.es

Cód. Validación: A493RZQZ7LCK463FMJ636C3WK
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Los 7 concejales presentes tomaron conocimiento:

4 concejales del Grupo Socialista: Don Airam Pérez Chinea, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

2 Concejales del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña y Dª. Shaila Castellano Batista.

1 Concejal del Grupo Mixto:

Dª. Ángela Cruz Perera (CC).

JUNTA DE PORTAVOCES DE 27 DE ABRIL DE 2026.
Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 30 DE ABRIL de 2026

Los 20 concejales presentes tomaron conocimiento:
11 concejales del Grupo Socialista:

Dª. María Concepción Brito Núñez, D. Jorge Baute Delgado, Dª. Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Dª Margarita Eva Tendero Barroso, D. Airam Pérez Chinea, D. Manuel Alberto González Pestano, Dª. María del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello y Dª. Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 Concejales del Grupo Popular:

D. Jacobo López Fariña, D. Miguel Eduardo Hernández Chitty, Dª. Raquel Martín Castro, D. José Daniel Sosa González, Dª. Shaila Castellano Batista.

4 Concejales del Grupo Mixto:

Dª. Ángela Cruz Perera y D. José Yeray Padilla Cruz (CC), D. José Tortosa Pallarés (Vox) y Dª. Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO

Primero: Dar cuenta al Pleno del Periodo Medio de Pago previsto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la Metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Primer Trimestre del año 2026, que presenta el siguiente detalle:

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800
www.candelaria.es

Cód. Validación: A493RZQZ7LCK463FMJ636C3WK
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes de Pago	Importe Pagos Pendientes	PMP
Ayuntamiento de Candelaria	19,27	3.058.103,40	31,89	3.505.592,79	26,01
EPELCAN	26,81	60.843,35	4,64	2.648,25	25,88
VIVIENDAS Y SERVICIOS	27,01	42.958,49	5	856,00	26,58
CANDESOL	4,46	18.077,31	8	600,91	4,70
PMP Global		3.179.982,55		3.509.697,95	25,95

Segundo: Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma telemática que habilita el propio Ministerio.

Tercero: Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Candelaria, el Periodo Medio de Pago del Primer Trimestre del ejercicio 2026, en cumplimiento el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

Y para que conste en el expediente electrónico de su razón, se expide la presente copia electrónica certificada del acuerdo adoptado conforme lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, por orden y con el visto bueno del Concejal delegado de Gabinete de Alcaldía, Relaciones Institucionales, Protocolo, Régimen Interior y Cementerios, D. José Francisco Pinto Ramos, en virtud de la delegación efectuada por Decreto 1779/2023, de 20 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 204 y 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y todo ello a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A493RZQZ7LCK463FMJ636C3WK
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800
www.candelaria.es